



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

06 FEB 2017

**VISTO:** El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2017;

**RESULTADO:** I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 24 de agosto de 2016 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando la siguiente observación: *En el numeral 3º del Plan Quinquenal de Inversiones, se incluyen las inversiones asociadas al Complejo Multifuncional ANTEL ARENA durante el año 2017, vulnerando el principio de especialidad que rige para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, consagrado en el artículo 190º de la Constitución de la República*;

III) Que la Empresa no pudo levantar la citada observación;

IV) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación que no media conformidad respecto del proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada;

V) Que por Nota de fecha 28 de noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones a la Asamblea General.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen formulando observaciones respecto al proyecto de inversión Complejo Multi – Funcional ANTEL ARENA por vulnerar el principio de especialidad consagrado en el artículo 190º de la Constitución de la República, por lo que la Iniciativa Presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221º de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 9 de enero de 2017;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones

2016-65-1-0000269

correspondiente al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>I - INGRESOS.</b>	<b>32.159.164.645</b>
<b>II - EGRESOS.</b>	<b>33.396.013.206</b>
Operativos.	28.835.073.445
Servicio de Deuda.	32.102.680
Inversiones.	4.528.837.081
<b>II - RESULTADO PRESUPUESTAL.</b>	<b>-1.236.848.561</b>
<b>III - FINANCIAMIENTO.</b>	<b>1.236.848.561</b>
Crédito de Proveedores.	1.236.997.768
Disponibilidades.	-149.207

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

		\$	\$
<b>I</b>	<b>RECURSOS</b>		<b>33.396.162.413</b>
	Ingresos Propios		32.159.164.645
	- Del Giro	26.052.888.210	
	- Ajenos al Giro	460.000.000	
	- IVA Ventas	5.646.276.435	
	Financiamiento		1.236.997.768
<b>II</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>28.835.073.445</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>6.916.015.635</b>
011-021	Sueldos Básicos de cargos.	2.686.081.527	
011/021.001	Retribuciones Básicas.	2.682.944.247	
011.004	Directorio.	3.137.280	
015	Gastos de Representación	1.080.660	
031	Retribuciones Zafrales.( Personal de Temporada)	3.006.000	
042	Compensaciones.	1.313.728.704	
042003	Por Funciones en Informática.	2.636.160	
042007	Por entrega de telegramas o correspondencia	3.295.200	
042008	Por Entrega de Facturas.	28.745.760	
042009	Por Tareas Docentes.	8.567.520	
042010	E Incentivos Por Tareas de Conducción de Vehículos.	8.160.480	
042013	Por Proyectos de Ingeniería	2.644.860	
042014	Por Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.	1.970.976	
042015	Por Compensación 25% Encargados.	22.925.160	
042016	Por Exclusividad y Desempeño.	135.767.484	
042018	Compensación por Tareas.	407.125.296	
042019	Compensación a la Persona.	520.284.936	
042020	Comp. Personal Mantenimiento Nivel Retributivo.	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		\$	\$
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	2.899.776	
042022	Por Zona Balnearia.	19.771.200	
042023	Adscripción a los Directores.	14.096.868	
042024	Por Call Center	-	
042099	Por Varias Compensaciones	134.837.028	
043	Sistema de Retribución Variable	540.583.848	
044	Antigüedad.	105.062.400	
045	Quebranto de Caja.	31.633.920	
052	Tareas Nocturnas	5.208.612	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	11.661.636	
057	Becas y Pasantías.	35.554.680	
058	Horas Extras.	21.969.756	
059	Sueldo Anual complementario	468.815.628	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	42.108.888	
067	Compensación por Alimentación.	769.085.280	
069	Prestaciones por servicios telefónicos.	13.535.640	
071	Prima por Matrimonio.	561.120	
072	Hogar Constituido.	46.292.400	
073	Prima por Nacimiento.	748.164	
074	Prestaciones por Hijo.	3.331.452	
081	Aporte Patronal Jubilatorio	456.220.620	
082	Aporte Patronal al FNV.	60.829.416	
084	Aporte Patronal al FONASA	280.706.292	
086	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	27.300	
089	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	1.026.876	
095	Contratos a Término	17.154.816	
1	<b>BIENES DE CONSUMO.</b>		<b>2.827.448.530</b>
198	Partidas no Limitativas Grupo 1.	2.338.500.000	
-	Gastos Varios.	488.948.530	
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>15.559.906.160</b>
261	Impuestos Directos.	1.563.756.210	
	261.002 IRAE	601.094.750	
	261.003 Imp.al Patrimonio	962.661.460	
262	Impuestos Indirectos.	5.741.374.553	
	262.003 IVA pagos DGI	2.594.904.489	
	262.004 IVA compras	3.146.470.064	
263	Tasas y Otros.	192.945.500	
	263.001 Tributos municipales	77.000.000	
	263.004 Tasa Regulatoria	115.945.500	
269	Otras - Tasa TC	17.678.322	
298	Partidas No Limitativas Rubro 2	4.836.803.552	
	Gastos Varios	3.207.348.023	
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>3.351.913.873</b>
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>179.789.247</b>

	\$	\$
<b>III</b>	<b>SERVICIO DE DEUDA</b>	<b>32.102.680</b>
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA	2.976.960
8	APLICACIONES FINANCIERAS	29.125.720
<b>IV</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>	<b>4.528.837.081</b>
0	SERVICIOS PERSONALES	237.000.000
3	BIENES DE USO	3.533.437.081
4	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL.	758.400.000

Nota: Los Ingresos percibidos previstos para el ejercicio con criterio devengado ascienden a \$ 27.180:910.985 y el IVA correspondiente es de \$ 5.741:374.553.

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio año 2016. La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2016. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 31,60 (pesos treinta y un pesos con 60/100) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2016.

Artículo 3°.- Los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 5 "Transferencias"; 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda", 7 "Gastos no Clasificados" y 8 "Aplicaciones Financieras" incluyen U\$S 69:878.633 (Dólares estadounidenses sesenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres), U\$S 115:503.741 (Dólares estadounidenses ciento quince millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y uno), U\$S 500.000 (Dólares estadounidenses quinientos mil), U\$S 80.600 (Dólares estadounidenses ochenta mil seiscientos); U\$S 1:000.000 (Dólares estadounidenses un millón), y U\$S 921.700 (Dólares estadounidenses novecientos veintiún mil setecientos) respectivamente.

Artículo 4°.- El Grupo 1 incluye en el objeto 198 Partidas no Limitativas Grupo 1 sub-objeto 001 Aparatos y Tarjetas Telefónicas \$ 2.338:500.000 partida de carácter no limitativo. El Grupo 2 incluye el objeto 261 Impuestos Directos: sub-objeto 002 IRAE por \$ 601:094.750 y sub-objeto 003 Impuesto al Patrimonio por \$ 962:661.460; objeto 262 Impuestos Indirectos: sub-objeto 003 IVA Pagos DGI por \$ 2.594:904.489 y sub-objeto 004 IVA Compras por \$ 3.146:470.064, objeto 263 Tasas y Otros: sub-objeto 001 Tributos Municipales por \$ 77:000.000 y sub-objeto 004 Tasa Regulatoria por \$ 115:945.500, objeto 269 Otras-Tasa Tribunal de Cuentas por \$ 17:678.322 y objeto 298 Partidas no Limitativas Grupo 2: sub-objeto 001 Arrendamientos de Canales por \$ 862:780.308, sub-objeto 002 Comisiones por Ventas por \$ 393:140.000, sub-objeto 003 Servicio de Cobranza por Terceros por \$ 169:012.800, sub-objeto 004 Contenido IP-TV por \$ 124:400.000, sub-objeto 005 Servicios de Aplicaciones de Terceros por \$ 50:036.815, sub-objeto 007 Agentes Telefónicos por \$ 61:000.000 (incluidos aportes), sub-objeto 008 Tráfico Internacional por \$ 135:880.000 y sub-objeto 009 Cargos de Interconexión por \$ 1.198:017.864,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

sub-objeto 010 Arrendamiento de Sitios para Radiobases y Transmisión por \$ 104:500.000, sub-objeto 011 Mantenimiento de Centrales y Otros Equipos por \$ 1.186:035.765 y sub-objeto 012 Electricidad \$ 550:000.000, partidas todas de carácter no limitativo.

El Grupo 5 incluye en el objeto 535 Transferencia de Capital al Gobierno Central \$ 3.010:545.803 de acuerdo con el artículo N° 643 de la Ley N° 16.170 partida de carácter no limitativo.

Los Grupos 6 Intereses y Otros Gastos de Deuda compuesto por \$ 430.000 y U\$S 80.600 (Dólares estadounidenses ochenta mil seiscientos) y 8 Aplicaciones Financieras compuesto por U\$S 921.700 (Dólares estadounidenses novecientos veintinueve mil setecientos) tienen carácter de no limitativos.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5°.- El Grupo 2 Objeto 234 "Viáticos dentro del País" por \$ 50:728.325 y Objeto 235 "Viáticos fuera del País" por \$ 157.395 y U\$S 370.591 (Dólares estadounidenses trescientos setenta mil quinientos noventa y uno), no podrán ser reforzados

Artículo 6°.- **Presupuesto Operativo.** El Presupuesto Operativo comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para el Grupo 0 "Servicios Personales", y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 5 "Transferencias" y 7 "Gastos no Clasificados". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 7°.- **Derechos del Personal.** Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Prima por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.211 del 05/12/ 2007.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia y a las disposiciones legales en la materia vigentes, en particular a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 16.462; 21° de la Ley N° 17.556; 14° de la Ley N° 18.996 y Decreto N° 68/003 de 19 de febrero de 2003.

Artículo 8°.- **Sistema Nacional de Salud.** El beneficio se regula de acuerdo con el Decreto N° 176/008 de 25/03/2008 y la Resolución de Directorio N° 733/13 de 9 de mayo de 2013.

Artículo 9°.- **Horas Extra.** Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente. El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jefes podrán autorizar un régimen

excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jercas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 558° del Decreto Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 en la redacción dada por el artículo 765° de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 159/002 de 30/04/2002, las normas legales vigentes y los Convenios Internacionales del Trabajo.

**Artículo 10°.- Horario Nocturno.** Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2 % del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25 % y en las condiciones que fije la reglamentación.

**Artículo 11°.- Aguinaldo.** Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

**Artículo 12°.- Beneficios Familiares.** El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.697 del 25/04/95 y de la Ley N° 19.003 de 16/11/2012; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley N° 15.767 del 13/09/85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.728 del 8/02/85 y la Ley N° 15.748 del 14/06/85.

**Artículo 13°.- Prima por Antigüedad.** Se fija en el 2% de la base de prestaciones y contribuciones por año de antigüedad reconocida por la Administración.

**Artículo 14°.- Suspensión de Pago de Beneficios Sociales.** La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

responsabilidades que puedan existir.

Artículo 15°.- **Casa Habitación.** Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 16°.- **Reintegro de Gastos de Transporte.** A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

Artículo 17°.- **Pagos adicionales por Tareas de Ampliación de Redes.** A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio N° 1359/93 de 24/08/1993; 2010/97 de 22/10/1997 y 1995/15 de 23/12/2015.

Artículo 18°.- **Prestación por Alimentación.** Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2015 es de \$ 9.432.

Artículo 19°.- **Seguros.** Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 20°.- **Vestimenta.** La Administración proporcionará uniformes a todos los funcionarios abocados a la atención de clientes y proveedores, ascensoristas, porteros, recaudadores y otros grupos de funcionarios, de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de la prestación del servicio del personal afectado.

Artículo 21°.- **Cuota Telefónica.** Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a \$ 166. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 22°.- **Viáticos.** Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio N° 1392/2002 de 3/10/2002 y sus modificativas y concordantes (RD N° 2341/14 de 18/12/2014).

Dicho viático está sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

En el caso de traslados y viáticos al exterior los mismos se regulan en cuanto a liquidación y beneficiario por lo establecido en la Resolución de Directorio N° 1090/07 y están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 23°.- **Quebranto de Caja.** Los funcionarios responsables de entregar y/o recibir (no custodiar) dinero en efectivo o valores asimilables y que por el desempeño de esa actividad corran el riesgo de padecer un faltante de fondos, tendrán derecho a percibir la Prima por Quebranto de Caja, en la forma establecida por la Resolución de Directorio N° 1158/14 del 26/06/2014

Artículo 24°.- **Otras Compensaciones.** Las partidas presupuestadas para los conceptos que se detallan en los párrafos siguientes se rigen en su liquidación y beneficiarios de acuerdo a las disposiciones que se mencionan en cada caso.

- Compensación Zona Balnearia: Resolución de Directorio N° 1975/2014 - Objeto 042.022.
- Compensación Adscriptos: Resoluciones de Directorio N° 10/96; 1427/93; 2236/95; 1846/12 y 1338/15- Objeto 042.023.
- Compensación Entrega de Telegramas: Resolución de Directorio N° 1072/89- Objeto 042.007.
- Compensación por Docencia: Resolución de Directorio N° 2286/01-Objeto 042.009.
- Compensación por Distribución de Facturas: Resoluciones de Directorio N° 1592/93, 624/02, 1034/03, 99/06 y 626/07-Objeto 042.008.
- Compensación Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas – Resolución de Directorio N° 1646/10-Objeto 042.014.
- Compensación Choferes: Resoluciones de Directorio N° 2161/94, 648/84 y 151/08- Objeto 042.010.
- Compensación Proyectos de Ingeniería: Resoluciones de Directorio N° 1821/05; 419/07; 1229/07; 1480/10; 1703/11; 1828/13; 2426/13 y 1251/14 –Objeto 042.013.
- Compensación Desmontaje y Reacondicionamiento: Resoluciones de Directorio N° 1362/91 y 916/05-Objeto 042.025.
- Compensación 25% Encargados – Resolución de Gerencia General N° 277/12-Objeto 042.015.
- Otras Compensaciones: Resoluciones de Directorio N° 2328/94, 1396/95, 1395/91, 721/93, 882/96, 2181/93, 337/07, 1734/07, 1735/07, 1736/07,1639/08, 456/09, 274/10, 1213/11; 2088/11; 85/12; 805/12; 449/12; 2090/12; 1846/12; 1463/12; 1312/12; 793/13; 1066/13; 1680/13; 803/14; 1097/14; 652/15; 1502/15; 498/16 y 648/16-Objeto 042.099.
- Adicional SRV – Resolución de Directorio N° 2115/13- Objeto 042.019.
- Compensación por Exclusividad y Desempeño: Resoluciones de Directorio N° 2153/93 y 2115/13-Objeto 042.016.
- Compensación por Funciones en Informática- Resolución de Directorio N° 1238/13 – Objeto 042.003.
- Compensación por Tareas – Resolución de Directorio N° 2115/13 Artículo 14° - Objeto 042.018.

Artículo 25°.- **Parque de Vacaciones.** Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas. ANTEL realizará transferencias por concepto de contribución a la Fundación Parque de Vacaciones en base a la proporción de días de estadía de funcionarios de ANTEL y de UTE, aplicada al importe total de la factura mensual de UTE a la Fundación Parque de Vacaciones, por concepto del servicio de los funcionarios de UTE que desempeñan funciones en la misma, impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido por la R 1809/09 del 28/12/09.-

Artículo 26°.- **Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto Operativo.** Las trasposiciones de





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 27°.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto de Inversiones.** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997 de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 28°.- **Adecuación del Grupo 0 "Servicios Personales"**. El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 29°.- **Asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones**. Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros grupos y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto. También el Grupo 0 "Servicios Personales" de Inversiones podrá reforzar el Grupo 3 "Bienes de Uso" del Plan Anual de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 30°.- **Nivel de Precios**. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de \$31,6 (pesos uruguayos treinta y un con 60/100) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2016.

Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" y objeto 264 "Seguro de Accidentes de Trabajo y Seguro de Vida" están a valores de enero-junio de 2016.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2016.

Artículo 31°.- **Actualización de Ingresos y Asignaciones Presupuestales**. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 32°.- **Sustitución de Servicios provistos por Empresas por Personal Propio**. En la medida que el Directorio de ANTEL disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANTEL mediante la modalidad de contrato a término, se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se comunicará previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 33°.- **Sistema de Retribución Variable (SRV).** Se rige por lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio. N° 2115/13; 2430/13; 307/15 ; 405/15 y 504/16.

Artículo 34°.- **Provisión de Vacantes.** La Empresa no podrá llenar un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 35°.- **Tope de Ejecución de Inversiones.** La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de las inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2017. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 36°.- **Contratación de Personal de Confianza.** La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 37°.- **Cargo de Secretario General.** El cargo denominado "Secretario General" (Cap. VI del Reglamento General de ANTEL – Decreto N° 310/80) queda incorporado al régimen de designación de particular confianza rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley N° 12.802 de 30/11/60. Su retribución permanece equivalente a la de Gerente de División, clase D.01.D.

Artículo 38°.- **Transformación a Contrato de Función Pública.** El Directorio podrá disponer la transformación a contratos de función pública de aquellos contratos a término suscritos al amparo del artículo N° 187 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. A estos efectos se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente.

Artículo 39°.- **Presupuestación de Funcionarios Contratados en Régimen de Función Pública.** El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a tres años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta sus disponibilidades financieras en caso que exista costo incremental.

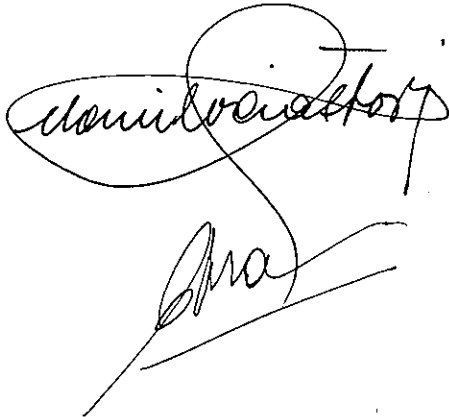
Artículo 40°.- **Sistema Nacional de Inversión Pública.** En la ejecución de nuevos proyectos de inversión, ANTEL se apegará estrictamente a las disposiciones establecidas en el artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 41°.- **Ejecución del proyecto Complejo Multifuncional ANTEL – ARENA.** La ejecución del proyecto de inversión correspondiente a la construcción del Complejo Multi- Funcional ANTEL ARENA se encuentra financiado por un Contrato de Fideicomiso celebrado entre ANTEL y la Corporación

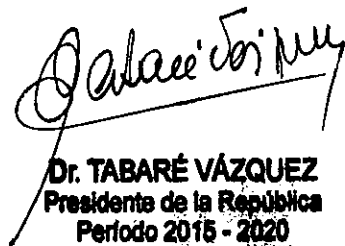
Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA) aprobado por Resolución N° 224 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 3 de noviembre de 2015.

Artículo 42º- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 43º- Comuníquese, publíquese, etc.



Handwritten signature of Daniel Rodríguez, consisting of a large, stylized loop followed by the name 'Daniel Rodríguez' and a horizontal line.



Handwritten signature of Tabaré Vázquez, written in a cursive style above a horizontal line.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: Nº 1.

EMPRESA	ANTEL
---------	-------

EJERCICIO:	2017 / 2021
------------	-------------

INVERSIONES QUINQUENIO 2017 - 2021

Valores en U\$S

Nivel de Precios:	ENERO / JUNIO 2016
IPC:	158,00
U\$S:	31,60

Programa 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
	Proyecto 2111 - Red de Acceso	49.404.990	74.225.000	90.825.000	102.925.000	102.925.000	420.304.990
	Proyecto 2112 - Red de Núcleo	25.467.140	38.775.000	39.175.000	45.075.000	45.075.000	193.567.140
	<b>TOTALES</b>	<b>74.872.130</b>	<b>113.000.000</b>	<b>130.000.000</b>	<b>148.000.000</b>	<b>148.000.000</b>	<b>613.872.130</b>
Programa 03	ADMINISTRACION						
	Proyecto 2301 - Administración	68.445.499	12.000.000	10.000.000	12.000.000	12.000.000	114.445.499
	<b>TOTALES</b>	<b>68.445.499</b>	<b>12.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>114.445.499</b>
	<b>INVERSIONES</b>	<b>143.317.629</b>	<b>125.000.000</b>	<b>140.000.000</b>	<b>160.000.000</b>	<b>160.000.000</b>	<b>728.317.629</b>

CUADRO Nº1.2. APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Programa 01	REDES DE TELECOMUNICACIONES	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
	Recursos Propios	74.872.130	113.000.000	130.000.000	148.000.000	148.000.000	613.872.130
	BIRF						0
	BID						0
	EXIM						0
	CITI-OFACE.						0
	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>74.872.130</b>	<b>113.000.000</b>	<b>130.000.000</b>	<b>148.000.000</b>	<b>148.000.000</b>	<b>613.872.130</b>
Programa 03	ADMINISTRACION						
	Recursos Propios	29.200.000	12.000.000	10.000.000	12.000.000	12.000.000	75.300.000
	BIRF	0	0	0	0	0	0
	BID	0	0	0	0	0	0
	FIDEICOMISO	39.145.499	0	0	0	0	39.145.499
	CITI-OFACE.	0	0	0	0	0	0
	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>68.445.499</b>	<b>12.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>114.445.499</b>
	<b>TOTAL PROGRAMAS</b>						
	Recursos Propios	104.172.130	125.000.000	140.000.000	160.000.000	160.000.000	689.172.130
	BIRF	0	0	0	0	0	0
	BID	0	0	0	0	0	0
	.....	39.145.499	0	0	0	0	39.145.499
	.....	0	0	0	0	0	0
	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>143.317.629</b>	<b>125.000.000</b>	<b>140.000.000</b>	<b>160.000.000</b>	<b>160.000.000</b>	<b>728.317.629</b>

ANEXO N° 2.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01		0	3	4	TOTAL
Proyecto 2111	Red de Acceso	237.000.000	1.324.197.684	0	1.561.197.684
Proyecto 2112	Red de Núcleo		804.761.624		804.761.624
	<b>REDES DE TELECOMUNICACIONES</b>	<b>237.000.000</b>	<b>2.128.959.308</b>	<b>0</b>	<b>2.365.959.308</b>
PROGRAMA 03					
Proyecto 2301	Administración		1.404.477.773	758.400.000	2.162.877.773
	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>1.404.477.773</b>	<b>758.400.000</b>	<b>2.162.877.773</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>237.000.000</b>	<b>3.533.437.081</b>	<b>758.400.000</b>	<b>4.528.837.081</b>

ANEXO N°3.

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U\$S)

Valores en Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01		REDES DE TELECOMUNICACIONES			
		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	TOTAL 2017
Proyecto 2111	Red de Acceso	574.995.875	31.208.918	986.201.809	1.561.197.684
Proyecto 2112	Red de Núcleo	192.991.027	19.359.829	611.770.596	804.761.623
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>767.986.902</b>	<b>50.568.747</b>	<b>1.597.972.405</b>	<b>2.365.959.307</b>
PROGRAMA 03		ADMINISTRACIÓN.			
Proyecto 2301	Administración	704.501.275	46.151.155	1.458.376.498	2.162.877.773
	<b>TOTAL</b>	<b>704.501.275</b>	<b>46.151.155</b>	<b>1.458.376.498</b>	<b>2.162.877.773</b>
	<b>INVERSIONES</b>	<b>1.472.488.177</b>	<b>96.719.902</b>	<b>3.056.348.903</b>	<b>4.528.837.080</b>

ANEXO N°4.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01		0	3	TOTAL
Proyecto 2111	Red de Acceso	237.000.000	337.995.875	574.995.875
Proyecto 2112	Red de Núcleo		192.991.027	192.991.027
	<b>RED DE TELECOMUNICACIONES</b>	<b>237.000.000</b>	<b>530.986.902</b>	<b>767.986.902</b>
PROGRAMA 03				
Proyecto 2301	Administración		704.501.275	704.501.275
	<b>ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>0</b>	<b>704.501.275</b>	<b>704.501.275</b>
	<b>INVERSIONES</b>	<b>237.000.000</b>	<b>1.235.488.177</b>	<b>1.472.488.177</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO N°5.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares

Valores en Dólares

PROGRAMA 01		3	4	TOTAL
Proyecto 2111	Red de Acceso	31.208.918	.	31.208.918
Proyecto 2112	Red de Núcleo	19.359.829	24.000.000	43.359.829
	<b>RED DE TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>50.568.747</b>	<b>24.000.000</b>	<b>74.568.747</b>
PROGRAMA 03				
Proyecto 2301	Administración	21.151.155		21.151.155
	<b>ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>21.151.155</b>	<b>0</b>	<b>21.151.155</b>
	<b>INVERSIONES</b>	<b>71.719.902</b>	<b>24.000.000</b>	<b>95.719.902</b>

ANEXO N°6.

COMPROMISO	CONCEPTOS
<b>1. CONTRIBUCION AL PROGRAMA FINANCIERO.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el aporte de la Empresa al Programa Financiero establecido por el Poder Ejecutivo.
<b>INDICADOR</b>	Contribución al Programa Financiero.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	Superávit global de la ejecución financiera + Transferencias e Impuestos Netos en valor absoluto.
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Ejecución financiera de ANTEL Programa financiero comunicado a la OPP.
<b>META 2017</b>	>=\$ 10.000.000.000.
<b>2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir la Rentabilidad generada por cada unidad monetaria de activo que soporta la operativa de la Empresa.
<b>INDICADOR</b>	Rentabilidad sobre Activos.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	Resultado Operativo/(Activos Contables año 2016 + Activos Contables año 2017)/2
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Estados Contables ANTEL
<b>META 2017</b>	>=4%
<b>3. EJECUCION DE INVERSIONES.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionados con las Inversiones de la Empresa.
<b>INDICADOR</b>	Grado de Cumplimiento de Inversiones con criterio Caja.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	Inversiones con IVA ejecutadas año 2017.
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Presupuesto de Inversiones de ANTEL. Rendición de Cuentas de ANTEL.
<b>META 2017</b>	<=U\$S 125.000.000
<b>4. REDUCCION DE COSTOS OPERATIVOS.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la

COMPROMISO	CONCEPTOS
	empresa.
<b>INDICADOR</b>	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2016, en términos reales ( a precios constantes).
<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	1-(Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo 2017/Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1 y 2, Programa Operativo año 2016 a valores del ejercicio 2017)
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Rendición de Cuentas de ANTEL.
<b>META 2017</b>	≥ 3%.
<b>5. REDUCCIÓN HORAS EXTRAS.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de Horas Extras.
<b>INDICADOR</b>	Reducción de Horas extras.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	1-(Horas Extra 2017/ Partida Presupuestal de Horas extra previstas en Presupuesto 2016 a valores del ejercicio 2017)
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Rendiciones de Cuentas de ANTEL:
<b>META 2017</b>	>=10%
<b>6. REDUCCIÓN GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de los gastos de publicidad y propaganda.
<b>INDICADOR</b>	Reducción Gastos Publicidad y Propaganda respecto a la ejecución del año 2014 en términos reales (a precios constantes).
<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	Ejecución objetos 221 y 229 año 2017/ Ejecución objetos 221 y 229 año 2014 a valores del ejercicio 2017.
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Rendiciones de Cuentas de ANTEL.
<b>META 2017</b>	=>50%
<b>7. EVOLUCIÓN PLANTILA DE PERSONAL.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el cumplimiento de reducción de plantilla según Nota OPP 047/C/15.
<b>FORMA DE CÁLCULO.</b>	Plantilla Personal al 01.06.2015- Plantilla Personal a 31.12.2017. Nota: Se excluye al personal amparado por art. 49° Ley 18.561 (Personal Discapacitado)
<b>FORMA DE CÁLCULO.</b>	Datos Básicos del Personal – RRHH.
<b>META 2017</b>	=> 76
<b>8.EVOLUCION DE VACANTES.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal d no llenado de vacantes generadas en el ejercicio.
<b>INDICADOR.</b>	Evolución de las vacantes.
<b>FORMA DE CÁLCULO.</b>	Vacantes ocupadas ejercicio 2017/Vacantes generadas ejercicio 2017.
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN.</b>	Datos Básicos del Personal – RRHH
<b>META 2017.</b>	=<67%.
<b>9.CONECTIVIDAD INTERNET CADA 100 HOGARES.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir la conectividad a Internet en los Hogares Uruguayos.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

COMPROMISO	CONCEPTOS
<b>INDICADOR</b>	Conectividad Internet cada 100 Hogares.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	Cantidad de servicios de Internet Fija (residenciales)/ Cantidad de hogares del país. Expresado en porcentaje.
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Indicadores de ANTEL que se reportan a URSEC. INE (Población según último censo 2011).
<b>META 2017</b>	=>79%.
<b>10. PORCENTAJE DE SERVICIOS DE DATOS POR FIBRA.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el avance de uno de los principales proyectos de la Empresa (proyecto FTTH).
<b>INDICADOR</b>	Porcentaje de servicios de datos por fibra.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	Cociente entre la suma de todos los servicios brindados por fibra óptica y la suma de todos los servicios de datos fijos al 31 de diciembre. Expresado en porcentaje.
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Indicadores de base de ANTEL.
<b>META 2017</b>	=>65%
<b>11. TASA DE RECLAMOS.</b>	
<b>OBJETIVO.</b>	Medir el desempeño de la Empresa en relación a la atención de los reclamos de sus clientes.
<b>INDICADOR</b>	Tasa de reclamo promedio anual.
<b>FORMA DE CALCULO</b>	Promedio anual de las tasas mensuales de reclamos cerrados de servicios de telefonía fija, móvil y datos.
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Indicador de ANTEL que se reporta por SRV
<b>META 2017</b>	≤4%